



RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2023 del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la Normativa por la que se regirá el servicio de préstamo de larga duración de bicicletas de la Universidad.

En el año 2050 más del 80 % de la población mundial vivirá en entornos urbanos y su movilidad será clave para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 de las Naciones Unidas, con los que la Universidad de Zaragoza está firmemente comprometida. El Acuerdo de París y la Estrategia Europea a Favor de una Movilidad de Bajas Emisiones aconsejan fomentar un cambio modal hacia los desplazamientos activos (en bicicleta o a pie), el transporte público y los planes de movilidad compartida, con el fin de reducir la contaminación ambiental.

La Universidad tiene en cuenta el dictamen del Comité Europeo de las Regiones, por el que se recomienda un cambio de paradigma y una hoja de ruta de la UE para la bicicleta, y señala que la planificación del transporte, el urbanismo y la ordenación del territorio han dado prioridad al transporte motorizado individual frente a la movilidad activa y el transporte público. Esta evolución ha sido determinante para una serie de problemas como la contaminación del aire, la mala calidad del espacio público e insuficientes niveles de actividad física de las personas, entre otras. También reconoce que este cambio constituye un esfuerzo conjunto entre todos los agentes de la sociedad civil señalando, entre otros, a las empresas, las ONG, el mundo académico, etc. Además, recuerda que hay sólidos estudios que demuestran que la relación beneficio-coste de las inversiones en promoción del uso de la bicicleta es de, al menos, 5:1. Los beneficios económicos proceden de la creación de puestos de trabajo, la mejora de la salud pública debido al incremento de la actividad física y la reducción de la contaminación atmosférica, así como un menor gasto de combustible, entre otros.

En esta misma línea hemos tomado de referencia los estudios que demuestran la importancia que la promoción de hábitos de vida saludables tiene una influencia evidente en la mejora de la salud en las personas, en la prevención de las enfermedades crónicas y, por tanto, en la calidad y la esperanza de vida de las mismas. La inactividad física, la alimentación no saludable y otros hábitos de consumo de sustancias adictivas son los principales factores de riesgo de mortalidad más importantes en todo el mundo, y bien es sabido que la combinación de todas ellas incrementa de forma sustancial la incidencia de las enfermedades no transmisibles en las personas.

Por todo ello, durante los últimos años hemos adquirido el compromiso institucional de promocionar la salud y el cuidado del medio ambiente entre toda la comunidad universitaria y la sociedad en su conjunto, así como ir incorporando el concepto de promoción de la salud y de la sostenibilidad en la cultura universitaria, en sus políticas institucionales, estructura, procesos y planes de estudio. Todo ello con la voluntad de transformar las relaciones excluyentes y conciliando los intereses económicos con los propósitos sociales de bienestar para toda la población. Además, la universidad es esencial para sensibilizar y concienciar a las personas, a las autoridades y a los agentes formadores de opinión pública mediante propuestas, programas, proyectos y otras acciones que evidencien el impacto de la promoción y fomento de la salud y la sostenibilidad en el bienestar y calidad de vida de toda la ciudadanía, siendo en este momento una entidad de referencia en la promoción de actividades saludables y acciones sostenibles.



700f7444ebf7022a640004041885ab8c
 Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/700f7444ebf7022a640004041885ab8c>

CSV: 700f7444ebf7022a640004041885ab8c	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 10	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad de Zaragoza	14/09/2023 21:53:00	



De igual modo, con el fin de fomentar estos nuevos sistemas de transporte y movilidad urbana que inciden positivamente en el medio ambiente y en la adopción de hábitos de vida saludables, en el marco de las Estrategia Aragonesa de la Bicicleta, que tiene como fin primordial una promoción ordenada y efectiva de la bicicleta como herramienta de movilidad sostenible, de salud, economía, medio ambiente, educación y desarrollo del territorio en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la Universidad está impulsando el uso de la bicicleta como sistema alternativo positivo para cubrir con eficacia las necesidades diarias de desplazamiento de las personas, y contribuir así a la mejora de su salud.

A través del Vicerrectorado de Cultura y Proyección Social, del que dependen el Servicio de Actividades deportivas y el Proyecto de Universidad Saludable, y del Vicerrectorado de Planificación, Sostenibilidad e Infraestructuras, con la colaboración y financiación del Gobierno de Aragón a través del contrato programa por una Universidad Abierta, Verde y amable (AVA), se está desarrollando la estrategia *BiciUnizar* con la que se pretende disponer de nuevas infraestructuras y mejorar las existentes, formar en seguridad vial y uso de la bicicleta, gestionar y ofrecer servicios adaptados a las necesidades de las personas, facilitar la práctica del ciclismo y adquirir una flota de bicicletas, entre otras. Enmarcado en estos objetivos se incluye el **servicio de préstamo de bicicletas para la comunidad universitaria**, con el que pretendemos fomentar que las personas accedan y se desplacen a los campus universitarios en el medio de transporte más saludable y sostenible del siglo XXI: **la bicicleta**.

Por todo lo anterior, y con el objetivo de fomentar el uso de este medio de transporte entre la comunidad universitaria, **resuelvo**:

Primero. - Hacer pública la **Normativa General del Servicio de préstamo de larga duración de bicicletas** de la Universidad de Zaragoza.

Segundo. - Ordenar la publicación de la presente resolución y el anexo que le acompaña con los textos de la mencionada normativa en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza.

Tercero.- La presente resolución podrá ser recurrida en el plazo de un mes y ante este mismo órgano, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro que estime oportuno para la defensa de sus derechos.

En Zaragoza, a la fecha de la firma, el Rector.

Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según al artículo 27 3-c) de la Ley 39/2015.



700f7444ebf7022a640004041885ab8c
 Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/700f7444ebf7022a640004041885ab8c>

CSV: 700f7444ebf7022a640004041885ab8c	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 10	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad de Zaragoza	14/09/2023 21:53:00	

ANEXO I.- Normativa del servicio de préstamo de larga duración de bicicletas de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 1.- Preliminar

El presente reglamento es el instrumento normativo que posibilitará la adecuada gestión de la flota bicicletas que la Universidad de Zaragoza (UZ) disponga para el préstamo de larga duración para su personal y estudiantado, estableciendo los procedimientos para su solicitud y reglas de uso, así como el sistema básico para garantizar su adecuado cumplimiento.

Artículo 2.- Personas beneficiarias del servicio

Podrán disfrutar de este servicio **estudiantes** de grado, master o doctorado, Personal Técnico, de Gestión, Administración y Servicios (**PTGAS**) y Personal Docente e Investigador (**PDI**) **de la UZ**, que estén adheridos a la comunidad *BiciUnizar* y hayan superado el curso de formación inicial para el uso de la bicicleta.

Artículo 3.- La flota de bicicletas

1º.- La flota de bicicletas que pueda disponer la UZ para la prestación de este servicio serán de tipo urbanas, tanto de pedaleo asistido como musculares, con prestaciones y características diferenciadas para atender las necesidades de las personas que conforman la comunidad universitaria. Es decir, podrán ser plegables y rígidas, con opciones en formato de cuadro alto y bajo, preferentemente equipadas con guardabarros y portabultos trasero para el transporte de pertenencias, iluminación delantera y trasera y con tallas disponibles para personas desde 1,50 a 1,95 m.

2º.- El número total de bicicletas que conformen la flota, las características de las mismas, así como disponibilidad de cada una de ellas se hará público en los soportes informativos que dispone la estrategia *BiciUnizar*.

3º.- La flota de bicicletas podrá ser de propiedad de la universidad y de otras administraciones o mercantiles con acuerdos con la UZ, que podrán cederlas para la prestación de este servicio. El órgano competente en la gestión del servicio velará para que, todas y cada una de las bicicletas, reúnan las condiciones técnicas y de seguridad para su correcto funcionamiento, antes de su entrega a las personas beneficiarias del servicio.

Artículo 4.- De la solicitud del préstamo de bicicleta

1º.- Mediante resolución del Rector se publicarán, en el tablón oficial de la UZ, las condiciones, requisitos y procedimientos para que las personas que cumplan con lo establecido en el artículo 2 de esta normativa puedan tramitar su solicitud. Con carácter general se establecerá, como mínimo, una convocatoria por curso académico o año natural.

2º.- Atendiendo a la disponibilidad de bicicletas y las características de las mismas, las convocatorias podrán dirigirse en exclusividad para alguno de los colectivos de personas que conforman la comunidad universitaria. También se podrán establecer limitaciones de acceso al servicio para personas que hayan disfrutado del mismo en convocatorias previas.

3º.- Para el trámite de solicitud, el órgano competente en la gestión del servicio dispondrá preferentemente la Administración Electrónica de la Universidad.



4º.- La persona solicitante responderá de la veracidad de los datos facilitados y declarará que no dispone de una bicicleta de estas características y prestaciones, y que el objeto de su solicitud es hacer uso de la misma según lo establecido en el art. 7, apartado 1, letra a de esta normativa. La falta de veracidad de estos datos, podrá ser causa de retirada del servicio, sin derecho a la devolución de las cantidades abonadas en concepto de fianza, así como ser motivo de sanción para participar en futuras convocatorias.

5º.- La solicitud del servicio conlleva la autorización a la Universidad de Zaragoza, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, para la toma de imágenes y/o audio de su persona por cualquier medio que permita su grabación y/o reproducción con la finalidad de que se incorporen posteriormente a programas de difusión del servicio, sin que por ello se tenga derecho a recibir contraprestación alguna y sin que exista un plazo limitado para su utilización.

6º.- Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), la gestión del servicio implica el tratamiento de los datos de carácter personal de las personas solicitantes por la Universidad de Zaragoza con la finalidad de gestionar las personas beneficiarias y el control y usos de la flota de bicicletas. Podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Gerente de la Universidad de Zaragoza (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso nº 4, 50005- Zaragoza) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos. En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, podrán dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 36 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>. Puede consultarse toda la información al respecto en: <http://deportes.unizar.es/proteccion-dedatos>.

Artículo 5.- De los órganos competentes

1º.- La **gestión del servicio de préstamo de bicicletas** de la UZ dependerá del Vicerrectorado de Cultura y Proyección Social, y **recaerá sobre el Servicio de Actividades Deportivas (SAD)**.

2º.- Para la **resolución de las solicitudes** de préstamo de bicicleta en cada una de las convocatorias que pueda dictar el Rectorado y **de las sanciones** que se puedan dictar por las infracciones cometidas por las personas beneficiarias del servicio, **se creará una Comisión Técnica** constituida por el Director del SAD o persona en la que delegue, que actuará como Presidente, un Técnico responsable de la oficina de la Oficina Verde, el Estudiante Colaborador del SAD de la Facultad de Derecho y una persona del Área de Administración del SAD, que actuará como Secretario, con voz, pero sin voto.

3º.- Las resoluciones de la Comisión Técnica podrá ser recurridas en alzada ante el Vicerrectorado de Cultura y Proyección Social, que dictará, si procede, resolución definitiva del procedimiento, agotando la vía administrativa, a tenor de lo dispuesto en el art. 122.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4º.- Las resoluciones que adopten los órganos competentes serán publicadas en el Tablón Oficial Electrónico de la UZ y servirán de notificación a las personas implicadas. Todos los trámites de subsanación, reclamación

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/700f7444ebf7022a640004041885ab8c>
700f7444ebf7022a640004041885ab8c
976761052
bici@unizar.es
bici.unizar.es

CSV: 700f7444ebf7022a640004041885ab8c	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 4 / 10	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad de Zaragoza	14/09/2023 21:53:00	

y recurso de alzada se realizarán en el Registro General de la UZ y cualquiera de los registros auxiliares del mismo, incluyendo el Registro Electrónico.

5º.- Para la adecuada gestión del servicio de préstamo de bicicletas, corresponderá al SAD:

- a. Elaborar y proponer al Rectorado las convocatorias anuales, o con otras periodicidades, por las que se ofrecerá el servicio de préstamo de bicicletas de larga duración a la comunidad universitaria.
- b. Confeccionar y hacer pública la información referente al servicio de préstamo, utilizando para ello, preferentemente, los soportes y canales informativos que la UZ dispone para estos fines. Además, toda la información del servicio, convocatorias, resoluciones de la Comisión Técnica, etc. se dispondrá en el sitio web específico bici.unizar.es.
- c. Facilitar los medios necesarios para tramitación de las solicitudes, informar a las personas interesadas y elaborar la documentación que precise la Comisión Técnica en su función valoradora y sancionadora.
- d. Publicar en el tablón oficial de la UZ las resoluciones que adopten los órganos competentes en este servicio.
- e. Atender las solicitudes de información, sugerencias y quejas que puedan tramitar las personas beneficiarias del servicio.
- f. Crear y mantener el registro de personas beneficiarias, del uso de las bicicletas y de las incidencias que sobre estas se puedan generar, utilizando para ello, preferentemente, los medios tecnológicos que dispone la UZ.
- g. Atender los procesos de entrega y devolución de las bicicletas, elaborando los pertinentes informes del estado en el que se encuentran en ambos procesos, que deberán ser puestos a disposición de la Comisión Técnica para el ejercicio de su función sancionadora, si fuese el caso.
- h. Elaborar los contratos de préstamo en los que se reflejaran las características e identificación de la bicicleta, su estado de conservación, la fecha de entrega y devolución, así como las condiciones que deberá atender la persona beneficiaria del servicio. También se encargará de su archivo y conservación atendiendo a las disposiciones legales al respecto.
- i. Elaborar un informe anual del servicio y aquellos otros que puedan ser requeridos por el Rectorado y los órganos competentes.
- j. Para el desarrollo de la función evaluadora, establecer procedimientos para facilitar la participación de las personas beneficiarias en la valoración del servicio y recopilación de sugerencias de mejora. También para recabar aquellas que puedan emanar de otros agentes promotores de la movilidad sostenible y saludable en el marco de la comunidad aragonesa.
- k. Coordinar con el Servicio de Mantenimiento de la Universidad los trabajos para la puesta a punto y limpieza de las bicicletas que sean necesarios para asegurar que reúnen las condiciones técnicas y de seguridad para su correcto funcionamiento, antes de su entrega a las personas beneficiarias del servicio.
- l. Coordinar con el Servicio de Seguridad las medidas de policía que se puedan establecer para hacer el seguimiento de uso que las personas beneficiarias puedan hacer de las bicicletas asignadas, en los espacios sobre los que tiene competencia.
- m. Proponer al Rectorado las necesidades de renovación y ampliación de la flota de bicicletas, todo ello en función de las contingencias y de la demanda que se genere de este servicio.



700f7444ebf7022a640004041885ab8c

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/700f7444ebf7022a640004041885ab8c>

976761052

bici@unizar.es

bici.unizar.es

CSV: 700f7444ebf7022a640004041885ab8c	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 5 / 10	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad de Zaragoza	14/09/2023 21:53:00	

- n. Elevar al Rectorado el listado de personas sancionadas por infracciones muy graves, para su posible estudio y consideración a los efectos de valorar la toma de las medidas administrativas que se consideren oportunas.

Artículo 6.- Adjudicación de bicicletas

1º.- Finalizados los plazos de solicitud marcados en la convocatoria, la Comisión Técnica comprobará que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos y que la documentación aportada se ajusta a lo dispuesto en la misma. En caso contrario, podrá requerir a las mismas con el fin de que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos. Asimismo, podrá requerir la información o, en su caso, la documentación complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su función valoradora. La falta de diligencia en la presentación de documentación requerida podrá ser motivo de exclusión del proceso de asignación de bicicletas.

2º.- Cualquier comunicación que la Comisión de Técnica precise realizar a las personas solicitantes durante el proceso de valoración de las solicitudes, se efectuará en la dirección de correo electrónico que hayan indicado.

3º.- Con carácter general, la Comisión Técnica utilizará el sorteo puro entre las personas solicitantes que cumplan con los requisitos marcados, estableciendo un orden de prelación que servirá para la asignación de bicicletas en función de la disponibilidad que se establezca en cada convocatoria. También servirá como lista de espera para asignar bicicletas en los supuestos de renuncia voluntaria o como consecuencia de la comisión de infracciones que conlleven sanciones de retirada del servicio.

4º.- Las resoluciones de la Comisión Técnica en relación a la adjudicación de bicicletas indicarán la documentación que deberán presentar las personas beneficiarias, los plazos de tiempo para hacerlo, así como los que se establezcan para el abono de la fianza, la recogida de la bicicleta y el periodo de tiempo de uso de la misma. El incumplimiento, sin motivo justificado, de alguno de estos plazos podrá ser causa de retirada del servicio, sin derecho a la devolución de las cantidades depositadas en concepto de fianza

Artículo 7.- Condiciones del servicio de préstamo de bicicletas

7.1. De las personas beneficiarias del servicio de préstamo.

- La persona beneficiaria se obliga a hacer uso adecuado de la bicicleta asignada como medio de transporte urbano para los desplazamientos habituales que pueda realizar en su actividad diaria para acceder a los espacios de trabajo, de aprendizaje y estudio, etc., así como para otros que pueda precisar en su vida personal. También para participar en las actividades de promoción de la movilidad saludable y sostenible que organice la UZ.
- De igual modo, cumplirá con las normas de seguridad vial y con las ordenanzas municipales para este tipo de movilidad. Si fuese el caso, se hará cargo de las sanciones que puedan ser impuestas por las autoridades con competencias en la materia.
- La persona beneficiaria es única y enteramente responsable de los daños causados a sí misma o a terceras personas, o a cualquier bien, mueble o inmueble, por el uso que le pueda dar a la bicicleta asignada durante el periodo de préstamo, y exonerará totalmente a la UZ de cualquier responsabilidad por estos daños.



7.2.- De las bicicletas.

- a. Con carácter general, tal y como se establece en el art. 3 de esta normativa, las bicicletas asignadas están diseñadas para uso urbano y, por tanto, se deberá evitar el uso fuera de vías urbanas y asfaltadas con el objetivo de evitar accidentes personales y daños a la bicicleta.
- b. Una vez firmado el contrato de préstamo y entregada la bicicleta asignada, esta quedará bajo la responsabilidad de la persona beneficiaria, corriendo por su cuenta el cuidado, la conservación, limpieza y mantenimiento, así como su vigilancia durante la totalidad del período de préstamo.
- c. De igual modo, será responsabilidad de la persona beneficiaria el correcto funcionamiento de las partes mecánicas que puedan afectar a su seguridad (presión de los neumáticos, estado de los frenos, sistema de iluminación para la circulación nocturna, etc.).
- d. Si en el momento de la devolución de la bicicleta el personal técnico designado por el gestor del servicio detecta falta de componentes o deterioro de estos, consecuencia del uso inadecuado y que requieran de reparación o sustitución, los costes de las piezas y materiales serán por cuenta de la persona beneficiaria, pudiendo ser detraídos de la fianza depositada. No se computarán el desgaste de los componentes consecuencia del uso ordinario (zapatas, cubiertas, etc.).
- e. Las bicicletas deberán estacionarse en los lugares y espacios habilitados para ello, tanto en los entornos urbanos como en los universitarios. En ningún caso se podrán estacionar en espacios que puedan interferir en los accesos de los edificios, en los puntos destinados a la operación en el caso de emergencias (salidas, servicios de extinción, puntos de encuentro, etc.) y en la movilidad segura de las personas.
- f. Para facilitar el candado seguro de la bicicleta y evitar su robo, el gestor de servicio entregará a la persona beneficiaria, junto con la bici asignada, un candado de seguridad que deberá utilizar cuando estacione la bicicleta en espacios públicos. Además, podrá añadir otras medidas para asegurar la integridad de la bicicleta.
- g. Durante la noche y los periodos prolongados de no utilización, la persona beneficiaria se obliga a guardar la bicicleta en lugar cerrado y seguro. No se podrá dejar estacionada en la calle o en espacios públicos que no dispongan de sistemas de vigilancia. Para facilitar este requisito, el servicio de préstamo ofrecerá bicicletas con opciones de cuadro rígido o plegables para poder adaptarse a las posibilidades de las personas beneficiarias.
- h. Se podrá solicitar el cambio de modelo de bicicleta durante el periodo de préstamo, siempre que sea por una causa justificada (problemas mecánicos consecuencias de un uso normalizado, nuevas necesidades de movilidad, alojamiento, etc.), y estará condicionado a las bicicletas disponibles en cada momento.
- i. Con el objeto de cumplir con la función evaluadora y de supervisión y control del uso de la flota de bicicletas, el órgano competente de la gestión del servicio podrá colocarles dispositivos de geolocalización y de control de paso. De su operatividad y adecuado funcionamiento será responsable también la persona beneficiaria.

7.3.- **Fianzas.** El uso del servicio de préstamo de bicicleta obliga al depósito de una fianza por parte de la persona beneficiaria, cuya cuantía se indicará en cada convocatoria. Su reintegro se efectuará a la finalización del periodo de préstamo, en su totalidad o por la cantidad resultante, una vez efectuadas las posibles detracciones en el caso de que se apliquen sanciones económicas.



7.4.- **Contratos.** La persona beneficiaria del servicio se obliga a la firma de un contrato en el que se reflejarán las características e identificación de la bicicleta que se le asigna, su estado de conservación, la fecha de entrega y devolución, así como las condiciones y normas que deberá atender en el uso de la misma. Podrá utilizar este contrato para acreditar su condición ante terceros para tramitar pólizas de seguros, acreditar el préstamo a requerimientos de la autoridad competente, etc.

7.5.- **Periodo de préstamo.**

- a. El periodo de préstamo será por el tiempo que se establezca en cada convocatoria, y estará reflejado en el contrato de préstamo.
- b. Serán motivos de extinción del préstamo:
 - La solicitud voluntaria por la persona beneficiaria.
 - La pérdida de las condiciones para ser beneficiaria del servicio establecidas en el art. 2 de esta normativa.
 - La resolución de la Comisión Técnica con medidas sancionadoras como consecuencia de las acciones u omisiones que las personas puedan realizar en el uso de la bicicleta y que sean tipificadas como infracciones graves o muy graves, según lo dispuesto en el art. 9 de esta normativa.
- c. En ningún caso se procederá a la renovación automática del periodo de préstamo. Las personas interesadas deberán tramitar solicitud en virtud de lo que se establezca en una nueva convocatoria.

7.6.- **Contingencias.**

1º.- La persona beneficiaria del préstamo de una bicicleta se obliga a comunicar al gestor del servicio las contingencias que le puedan sobrevenir durante el periodo de cesión. El SAD dispondrá de los medios tecnológicos para facilitar la comunicación y su registro. Se deberán comunicar, como mínimo, las siguientes:

- Pérdida de las condiciones para ser beneficiaria del servicio.
- Accidente de circulación con lesiones que supongan atención sanitaria de la persona beneficiaria.
- Avería en los componentes de la bicicleta que imposibilite el uso de la misma.
- Robo o hurto de la bicicleta o de componentes de la misma.

2º.- Para los dos últimos supuestos, el gestor del servicio no se compromete disponer y ofrecer bicicletas de reposición para que las personas beneficiarias pueda seguir disfrutando del mismo.

3º.- En el supuesto de avería será responsabilidad de la persona beneficiaria la reparación de la bicicleta y el abono de los costes que esta conlleve.

4º.- En el supuesto de robo, la persona beneficiaria deberá comparecer, con una persona representante de la Universidad, ante la autoridad competente para tramitar la pertinente denuncia, si procede. De igual modo, se obliga a reponer una bicicleta de las mismas características y prestaciones a la que recibió en préstamo.

Artículo 8.- Obligaciones y responsabilidades de las personas beneficiarias del servicio

1º.- Con el objetivo de asegurar la continuidad y sostenibilidad del servicio, las personas beneficiarias se comprometen a hacer un uso responsable de las bicicletas que se les asignen, de tal forma que se consiga darles la mayor vida útil posible y mantener operativas el 100% de las bicicletas que conformen la flota de préstamo de la Universidad de Zaragoza.



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/700f7444ebf7022a640004041885ab8c>
700f7444ebf7022a640004041885ab8c
bici.unizar.es 976761052

2º.- De igual modo, se comprometen a colaborar en las campañas de promoción del uso de la bicicleta y se obliga a participar en los procesos de la valoración del servicio y en la recopilación de sugerencias de mejora que pueda establecer la UZ a tal efecto.

Artículo 9.- De las Infracciones

1º.- Se considerarán infracciones las acciones u omisiones que vayan contra las reglas que refleja esta normativa y el adecuado uso de las bicicletas por parte de las personas beneficiarias del servicio.

2º.- Todas las infracciones podrán ser objeto de sanción y se clasifican como leves, graves y muy graves

9.1.- Infracciones leves:

- No custodiar adecuadamente la bicicleta asignada durante el periodo de préstamo.
- No cumplir con las obligaciones y responsabilidades indicadas en art. 8 de esta normativa.

9.2. - Infracciones graves:

- Prestar la bicicleta a terceras personas.
- Utilizar la bicicleta para otros fines distintos los dispuestos en al art. 7, apartado 1, letra a de esta normativa.
- Estacionar la bicicleta asignada en zonas de baja seguridad o en aquellas que interfieran en el paso de personas, según lo dispuesto en el art. 7, apartado 2 y letra f de esta normativa.
- No atender la operatividad y adecuado funcionamiento de los dispositivos de geolocalización y de control de paso que se instalen en la bicicleta asignada.
- No comunicar las contingencias que se establecen el art. 7, apartado 6 de esta normativa.
- Devolver la bicicleta con daños cuyo valor de reparación sea inferior al importe a la fianza.
- Devolver la bicicleta o el candado fuera del plazo establecido como periodo de préstamo.
- La reiteración en la comisión de dos faltas leves durante el periodo de préstamo.

9.3.- Infracciones muy graves:

- Utilizar la bicicleta con ánimo de lucro o fines comerciales.
- No comparecer, con una persona representante de la Universidad de Zaragoza, ante la autoridad competente para tramitar la pertinente denuncia en el supuesto de robo de la bicicleta que le fue asignada.
- Devolver la bicicleta con daños cuyo valor de reparación supere el importe de la fianza.
- No devolver la bicicleta o el candado una vez finalizado el periodo de préstamo.
- La reiteración en la comisión de dos faltas graves durante el periodo de préstamo.

Artículo 10.- De las sanciones

1º.- Las sanciones tendrán carácter educativo, preventivo y correctivo, y su imposición tendrá como finalidad mantener la flota y la calidad del servicio.

2º.- En atención a las características de las infracciones, a los criterios de proporcionalidad exigibles y a las circunstancias concurrentes, la Comisión Técnica podrá imponer, de conformidad con la presente normativa, las siguientes sanciones

- a. Apercibimiento.



700f7444ebf7022a640004041885ab8c

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/700f7444ebf7022a640004041885ab8c>

976761052

bici@unizar.es

bici.unizar.es

- b. Exclusión del proceso de asignación de bicicletas.
- c. La suspensión o la inhabilitación temporales para poder disfrutar del servicio.
- d. La prohibición de participar en futuras convocatorias de préstamo de bicicletas.
- e. La prohibición de participar en actividades y servicios vinculados con la estrategia *BiciUnizar*.
- f. Económicas. Dentracciones parciales o totales de las fianzas depositadas.

9.1.- Las **infracciones leves** serán sancionadas con apercibimiento.

9.2.- Las **infracciones graves** podrán ser sancionadas, alternativa o acumulativamente, con:

- a) Exclusión del proceso de asignación de bicicletas.
- b) La suspensión o inhabilitación temporales para poder disfrutar del servicio.
- c) La prohibición de participar en futuras convocatorias de préstamo de bicicletas.
- c) Dentracción parcial o total de la fianza depositada.

9.3.- Las **infracciones muy graves** podrán ser sancionadas alternativa o acumulativamente con:

- a) Todo lo indicado en las infracciones graves.
- b) Dentracción total de la fianza.
- c) Reposición de una bicicleta de las mismas características y prestaciones a la que recibió en préstamo.

Disposiciones adicionales

Única. Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de este documento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición derogatoria

Queda derogada la normativa del servicio de préstamo de larga duración de bicicletas de la Universidad de Zaragoza, aprobada por RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2023 del Rector de la Universidad de Zaragoza.

Disposición final

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/700f7444ebf7022a640004041885ab8c>

976761052

bici@unizar.es

bici.unizar.es

CSV: 700f7444ebf7022a640004041885ab8c	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 10 / 10	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad de Zaragoza	14/09/2023 21:53:00	